

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

Todos los Miercoles, Juéves y Sábados.



En la Imprenta de Acosta, Fortaleza-21.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1880.

JUEVES 12 DE FEBRERO.

Núm. 19.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

ISLA DE PUERTO RICO.

SECRETARIA.

CIRCULAR.

Habiendo decidido el Excmo. Sr. Gobernador General girar la visita oficial á los pueblos de la Isla, empezando por aquellos á que no pudo llegar en su visita anterior, dará principio á ella el día 15 del actual, en el orden que se expresa en el itinerario siguiente; debiendo advertir á las Autoridades locales que únicamente le acompañarán, para causar la menor molestia á los pueblos, dos Ayudantes, un Escribiente del Gobierno General, tres sirvientes y un Guardia Civil.

ITINERARIO.

- Día 15. De la Capital á Toa - baja.
- 16. Por Vega - alta á Toa - alta.
- 17. Por Naranjito á Corozal.
- 18. Morovis.
- 19. Ciales.
- 20 y 21. Barros.
- 22. Barranquitas.
- 23. Sabana del Palmar.
- 24. Cidra.
- 25. Aguas - buenas.
- 26 y 27. Hato - grande.
- 28. Piedras.
- 29. Por Juncos á Gurabo.
- Marzo 1º. Trujillo - alto.
- 2. Loiza.
- 3. Regreso á la Capital.

Por orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para conocimiento de las Autoridades locales á quienes corresponda. Puerto-Rico, 11 de Febrero de 1880.— El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez*.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 15 y con fecha 9 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:— S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto:— Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico, vacante por traslacion de Don Sebastian de Cubas y Fernandez que la desempeñaba, á Don Ramon María Moreno, Teniente Fiscal de la misma Audiencia.— Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.— ALFONSO.— El Ministro de Ultramar, José ELDUAYEN.— De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 4 del mes actual, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 3 de Febrero de 1880.— El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez*.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 16 y con fecha 9 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente.

“Excmo. Sr.:— Para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico, vacante por promocion de Don Ramon María Moreno que la desempeñaba; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á Don José María Saborido, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Puerto-Príncipe.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 4 del actual, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 11 de Febrero de 1880.— El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez*. [344]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 25 y con fecha 12 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:— Por Real orden de 30 de Marzo del año próximo pasado, se dispuso que los Registradores de la propiedad de Puerto-Rico percibiesen en equivalencia del sueldo de los Jueces de 1ª Instancia los derechos de Arancel y la gratificacion mensual correspondiente al sobresueldo de los mismos, entendiéndose que dichas gratificaciones se devengarían desde la fecha del embarque hasta el día 31 de Diciembre del mismo año, día anterior al en que habia de empezar á regir la Ley hipotecaria. Igual disposicion se adoptó para la Isla de Cuba por Real orden de 7 de Julio último. Aplazada posteriormente por Real Decreto de 19 de Diciembre próximo pasado hasta el día 1º de Mayo del corriente año, la fecha en que ha de plantearse la reforma en ambas Islas; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se considere ampliado hasta el día 30 de Abril próximo, el término señalado en las citadas Reales ordenes, para que los Registradores de la propiedad puedan percibir las gratificaciones de que se trata. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 4 del actual, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Febrero 11 de 1880.— El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez*. [432]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 22 y con fecha 17 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:— En vista de las instancias elevadas por los Promotores Fiscales de los Juzgados de 1ª Instancia de Ponce y Are-

cibo, Don Francisco de Paula Alau y Don Urbano Godoy, en solicitud de permuta de sus respectivos destinos, cuyas instancias remite el Fiscal de la Audiencia de esa Isla con carta oficial número 259 de 8 de Noviembre último; teniendo en cuenta que no existe inconveniente, á juicio del Fiscal de la referida Audiencia, ni tampoco incompatibilidad alguna; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acceder á la permuta solicitada, debiendo, por lo tanto, pasar á desempeñar la Promotoría de Ponce Don Urbano Godoy y Don Francisco de Paula Alau la de Arecibo.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 4 del actual, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Febrero 11 de 1880.— El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez*. [433]

Intendencia general de Hacienda pública

ISLA DE PUERTO-RICO.

El Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por la Intendencia, ha tenido á bien nombrar Aduanero del Resguardo de Hacienda, con el haber anual de 300 pesos, á Don Rafael Margari, Cabo 1º licenciado del Ejército.

Y de orden del Ilmo. Sr. Intendente se publica en la GACETA OFICIAL para los efectos que procedan.

Puerto-Rico, Febrero 5 de 1880.— El Secretario, *Luis A. de Estrada*. [357]

El Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por la Intendencia, ha tenido á bien nombrar Patron de la falúa del Resguardo de Hacienda en esta Capital, con el haber anual de 300 pesos, á Rafael Robaina, Marinero que es de la misma; y para la que éste deja con el haber anual de 240 pesos á José Rivera, que ha desempeñado igual cargo anteriormente.

Y de orden del Ilmo. Sr. Intendente general se publica en la GACETA OFICIAL para los efectos que procedan.

Puerto-Rico, Febrero 5 de 1880.— El Secretario, *Luis A. Estrada*. [386]

Administracion Central de Contribuciones y Rentas

ISLA DE PUERTO-RICO.

El Ilmo. Sr. Intendente se ha servido acordar que el servicio de la recaudacion de contribuciones del Estado, por lo que respecta á los años económicos venideros de 1880 á 81, 81 á 82 y 82 á 83, se saque á pública licitacion por pueblos, bajo el tipo máximo de 4 0/0 de premio de cobranza y con estricta sujecion al pliego de condiciones é Instruccion de recaudadores que á continuacion se insertan.

Puerto-Rico, Febrero 5 de 1880.— El Administrador Central, *Angel Lozano*.

PLIEGO DE CONDICIONES

bajo el cual se saca á subasta por pueblos la recaudacion de las contribuciones territorial

industrial y de comercio de todos los de esta provincia, á excepcion de la Capital en que ya está subastado este servicio, por lo que respecta á los años de 1880 á 81, 81 á 82 y 82 á 83.

1º Se abrirá el acto de la subasta á las dos de la tarde del día 10 de Marzo de 1880, dediciéndose exclusivamente la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten para tomar parte en ella: las que lo sean despues de transcurrida esa media hora no serán admitidas. Tendrá lugar dicha subasta en esta Capital, donde se admitirán proposiciones ó pliegos para todos los pueblos de la provincia, ante la Junta respectiva que presidirá el Ilmo. Sr. Intendente en su despacho; y en las Administraciones locales de Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Humacao y Arroyo, por lo que respecta á la recaudacion de cada uno de los pueblos de sus Distritos, ante el Administrador que hará de Presidente, Contador y un Oficial que haga de Secretario. Cada proposicion de las que se presenten en esta Capital, podrá abrazar la subasta de la recaudacion de dichas contribuciones correspondiente á todos los pueblos de la provincia (con excepcion de la Capital), uno ó mas Distritos administrativos ó uno ó mas pueblos; así como tambien las que se presenten en cada Administracion local podrán abrazar la correspondiente á todos los pueblos del Distrito ó á uno, dos ó mas de los que comprenda el mismo.

2º Las proposiciones se presentarán á Presidente de la Junta respectiva en pliego cerrado y arreglado exactamente al adjunto modelo, fijando la duracion del contrato, que será desde la posesion al rematista hasta el 30 de Junio de 1883 en que finaliza el ejercicio de 1882 á 83, expresándose en letra y con toda claridad el premio por cada contribucion bajo el tipo máximo de 4 0/0 en cada una, siendo nula toda proposicion que exceda de dicho tipo y no abrace la cobranza de ambas contribuciones ó que contenga alguna condicion diferente de las comprendidas en este pliego.

3º A cada proposicion se acompañará cartá de pago que acredite haberse depositado en metálico en la Tesorería general ó en las Administraciones locales respectivas, el 1 0/0 del importe de un cuatrimestre de contribucion del pueblo ó pueblos que abrace la proposicion.

Si á la apertura del pliego en el acto de la subasta resultase no haberse constituido el depósito, ó que este no ascendiere á la cantidad determinada, será desechada la proposicion que aquel comprenda, por mas ventajosa que fuese.

4º El acto del remate principiará con la lectura del anuncio y la de este pliego de condiciones; se abrirán y leerán los pliegos de proposiciones que se hubieren presentado, y por último se extenderá acta en que se consignarán todas las circunstancias del acto, firmando dichos documentos los individuos de la Junta y el licitador que haya hecho proposicion mas ventajosa. Una vez terminado el acto de subasta, la Administracion respectiva devolverá inmediatamente las cartas de pago del previo depósito á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen causado efecto, conservándose la del mejor postor hasta el otorgamiento de la escritura de fianza, si resultase que en esta Capital ó vice-versa en la local, no se ha hecho proposicion mas ventajosa, á cuyo efecto los Administradores locales mencionados remitirán con certificado de correo á esta Intendencia el expediente original en que consten todas las proposiciones hechas, la carta de pago del previo depósito correspondiente al mejor postor para la recaudacion de aquel Distrito y el acta de subasta.

5º Si resultase igualdad entre una ó mas proposicion es presentadas en esta Capital y otras

ú otras presentadas en la Administracion local respectiva, tendrá efecto nueva licitacion entre sus autores el dia y hora que oportunamente se designe y anuncie.

6.º El expediente de subasta que comprenderá la GACETA en que se hubiere anunciado aquella, el acto del remate y originales todas las proposiciones presentadas, se elevará á la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador General. Obtenida que sea esta y previa la presentacion á la Hacienda de la fianza correspondiente, que habrá de verificarse en el término de dos meses á contar desde que se notifique dicha aprobacion á los rematistas, se formalizará la correspondiente escritura de contrato en esta Capital, dentro de los diez dias siguientes al en que se hubiese declarado por la Intendencia aceptada la garantía; caducando en caso contrario la adjudicacion con pérdida, para el rematista que falte, del prévio depósito. Los derechos de escritura y copia para la Administracion, así como los que puedan ocurrir por faltar el rematista á las condiciones del contrato, serán de cuenta del mismo.

7.º El importe de la fianza será el á que asciende el de un cuatrimestre de la contribucion del pueblo ó pueblos cuya cobranza abraza la proposicion, y cuyo importe, así como el del 1 0/0 á que asciende el prévio depósito se fija en el estado que sigue. Dicha fianza deberá constituirse en efectivo metálico; pero serán admisibles fincas capitalizadas por la contribucion que satisfagan y con deduccion de dos terceras partes de su valor, y tambien serán admisibles billetes del Tesoro en la proporcion de un 50 0/0 en metálico y 50 0/0 en dichos billetes ó cupones, de los cuales hasta 40 0/0 podrán ser de los amortizados y 10 0/0 de los no amortizados, segun determina la Real orden de 7.º de Febrero de 1879. inserta en la GACETA OFICIAL de 27 del referido mes. Si en los años de 1880 á 81, 81 á 82 y 82 á 83 importasen mayor cantidad las contribuciones territorial é industrial y de comercio, y por tanto el cuatrimestre ascendiese á mayor suma que la que en el mencionado estado se designa tomando por base los repartos y matrículas del año actual, los rematistas tendrán la obligacion de aumentar la fianza hasta que iguale al importe del cuatrimestre.

8.º Si la Intendencia de Hacienda pública lo estimara conveniente, tendrán la obligacion los rematistas de recaudar los atrasos que por contribuciones anteriores al año de 1880 á 81 estén adeudando sus respectivos pueblos, previa entrega de los recibos talonarios y demás documentos correspondientes y bajo el premio de cobranza del 4 0/0 que rige actualmente.

9.º Para que puedan hacerse cargo los rematistas de los recibos talonarios que han de cobrar, se les hará entrega por quien corresponda y con las formalidades prevenidas de los que existan pendientes de cobro por ejercicios cerrados, siempre que la Intendencia así lo acuerde, y los de los cuatrimestres vencidos, así como los correspondientes al que deba empezar; lo que se verificará con la antelacion necesaria para que no sufra demora la cobranza, siendo obligacion de los recaudadores llenar y suscribir los recibos talonarios que la Administracion les facilite, con vista de las listas cobratorias.

10. Los rematistas estarán obligados á ingresar semanalmente ó en periodos mas cortos, en la Administracion local ó Colecturía respectiva las cantidades recaudadas y ántes del dia último del segundo mes de cada cuatrimestre el importe total de las cuotas y recargos del mismo, á excepcion de los que acredite documental-mente estar siguiendo los procedimientos ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, aprobada por Real Decreto de 24 de Diciembre de 1875, debiendo igualmente sujetarse á lo que respecto á este servicio previene el Reglamento de la contribucion industrial y de comercio aprobado por otro de la propia fecha.

11. Cuaquiera reformas que creyere oportuno introducir la Intendencia general en las Instrucciones vigentes, por exigirlo así la conveniencia del servicio, no darán derecho á los recaudadores para reclamar indemnizacion de ninguna clase, ni rescision del contrato.

12. Los recaudadores adquieren la obligacion de realizar dentro del Distrito respectivo por el mismo precio en que se adjudique este servicio, el cobro de las cantidades que hayan de satisfacerse por cualquier otro impuesto de que la Intendencia creyere conveniente encargarlos.

13. Será potestativo de ésta acordar que los contratistas continúen por seis meses mas en su desempeño bajo las mismas bases y condiciones establecidas, siempre que al fenecimiento del contrato no hubiere quedado de nuevo subastado este servicio por cualquier accidente imprevisto.

14. Los demás deberes y responsabilidades de los rematistas son los que determina la Instruccion de recaudadores de 14 de Febrero de 1878, inserta en la GACETA OFICIAL de 2 de Marzo del mismo año y las demás anteriormente citadas, á cuyo cumplimiento quedan desde luego obligados.

Puerto-Rico, Febrero 5 de 1880. — Es copia conforme con el original aprobado por

el Ilmo. Sr. Intendente. — El Administrador Central, Angel Lozano.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N. . . . N. . . . , vecino de , enterado de las condiciones contenidas en el pliego que acompaña al anuncio de la subasta de re-

caudacion de contribuciones de esta Isla, inserto en la GACETA del dia de del año actual, desea se le adjudique dicho servicio respecta al pueblo de (ó pueblos de). comprometiéndose á desempeñarlo dentro de las expresadas condiciones por el . . . 0/0 de premio en la contribucion territorial y . . . 0/0

de comercio, desde que se le adjudique dicho servicio hasta fin del ejercicio de 1882 á 83 y por los años económicos que en el expresado pliego se expresan, á cuyo fin acompaña carta de pago de haberconsignado el depósito que prescribe la condicion 3.ª del referido pliego.

(Fecha y firma.)”

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO que expresa el importe de la contribucion del Tesoro en 1879 á 80 por territorial é industrial y de comercio, y la cantidad que corresponde á cada cuatrimestre.

Pueblos.	Importe de la contribucion industrial y de comercio.		Idem de la territorial.		TOTAL.		Importa el cuatrimestre.		Idem del 1 0/0 del cuatrimestre ó sea el prévio depósito.	
	Pesos.	Centvs.	Pesos.	Centvs.	Pesos.	Centvs.	Pesos.	Centvs.	Pesos.	Centvs.
1 CAPITAL (Distrito de la).....	43,588	70	23,133	25	66,721	95	22,240	65	222	40
2 Bayamon.....	1,877	..	4,822	50	6,699	50	2,333	17	22	33
3 Carolina.....	532	20	7,073	15	7,905	35	2,635	12	26	35
4 Dorado.....	391	..	4,011	07	4,402	07	1,467	36	14	67
5 Loiza.....	682	50	4,131	34	4,813	84	1,604	62	16	04
6 Naranjito.....	107	..	541	42	648	42	216	14	2	16
7 Rio - grande.....	449	80	1,677	65	2,127	45	709	15	7	09
8 Rio - piedras.....	943	25	2,516	04	3,459	29	1,153	09	11	53
9 Toa - alta.....	302	80	1,639	63	1,942	43	647	48	6	47
10 Toa - baja.....	436	20	3,449	93	3,886	13	1,295	38	13	95
11 Trujillo - alto.....	172	..	968	39	1,140	39	380	13	3	80
12 CAGUAS (Colecturia de).....	3,303	60	5,369	95	8,673	55	2,891	18	28	91
13 Aguas - buenas.....	296	60	1,362	69	1,659	29	553	09	5	53
14 Cayey.....	867	..	2,677	98	3,544	98	1,181	66	11	81
15 Cidra.....	388	60	1,650	90	2,039	50	679	83	6	79
16 Gurabo.....	736	..	2,966	42	3,702	42	1,234	14	12	34
17 Hato - grande.....	1,006	..	2,837	15	3,843	15	1,281	05	12	81
18 Juncos.....	644	60	3,411	27	4,055	87	1,351	96	13	51
19 Sabana del Palmar.....	346	..	1,113	79	1,459	79	486	59	4	86
	57,370	85	75,354	52	132,725	37	44,241	79	442	41
20 ARECIBO (Distrito de).....	6,433	60	16,606	60	23,040	20	7,680	07	76	80
21 Camuy.....	1,432	..	2,149	20	3,581	20	1,193	73	11	94
22 Hatillo.....	1,178	..	1,959	30	3,137	30	1,045	77	10	46
23 Quebradillas.....	659	40	1,097	59	1,756	99	585	66	5	86
24 Utuado.....	1,996	..	5,149	25	7,145	25	2,381	75	23	81
25 MANATÍ (Colecturia de).....	2,259	30	7,051	30	9,310	60	3,103	53	31	04
26 Barros.....	1,169	80	1,218	91	2,388	71	796	24	7	96
27 Ciales.....	533	..	1,900	83	2,433	83	811	28	8	11
28 Corozal.....	457	60	1,736	82	2,194	42	731	47	7	31
29 Morovis.....	347	50	1,256	22	1,603	72	534	57	5	55
30 Vega - alta.....	437	..	1,721	08	2,158	08	719	36	7	19
31 Vega - baja.....	827	..	7,143	82	7,970	82	2,656	94	26	57
	17,730	20	48,990	92	66,721	12	22,240	37	222	40
32 AGUADILLA (Distrito de).....	6,058	40	4,390	76	10,449	16	3,483	05	34	83
33 Aguada.....	660	..	6,474	76	7,134	76	2,378	25	23	78
34 Isabela.....	1,883	..	4,622	54	6,505	54	2,168	51	21	68
35 Lares.....	1,774	..	2,737	88	4,511	88	1,503	96	15	04
36 Moca.....	430	..	2,854	77	3,284	77	1,094	92	10	95
37 San Sebastian.....	1,315	20	2,496	38	3,811	58	1,270	53	12	71
	12,120	60	23,577	09	35,697	69	11,899	22	118	99
38 MAYAGUEZ (Distrito de).....	31,952	66	16,491	28	48,443	94	16,147	98	161	48
39 Añasco.....	2,149	60	11,632	96	13,782	56	4,594	19	45	94
40 Las Marias.....	562	..	5,682	19	6,244	19	2,081	40	20	81
41 Rincon.....	238	..	1,359	84	1,597	84	532	61	5	33
42 Hormigueros.....	519	60	6,346	45	6,866	05	2,288	68	22	89
43 CABO - ROJO (Colecturia de).....	2,823	90	10,252	45	13,076	35	4,358	78	43	59
44 Maricao.....	1,065	..	6,214	16	7,279	16	2,426	39	24	26
45 Sabana - Grande.....	841	60	3,271	75	4,113	35	1,371	12	13	71
46 San German.....	6,007	40	11,797	73	17,805	13	5,935	04	59	35
	46,159	76	73,048	81	119,208	57	39,736	15	397	36
47 PONCE (Distrito de).....	31,744	35	32,105	70	63,850	05	21,283	35	212	83
48 Juana - Diaz.....	2,923	..	11,817	94	14,740	94	4,913	64	49	14
49 GUAYANILLA (Administracion de).....	1,775	..	4,060	55	5,835	55	1,945	18	19	45
50 Adjuntas.....	1,947	..	3,613	48	5,560	48	1,853	49	18	53
51 Peñuelas.....	711	20	4,127	56	4,838	76	1,612	92	16	13
52 Yauco.....	5,570	51	11,302	89	16,873	40	5,634	47	56	94
53 SALINAS (Colecturia de).....	542	80	6,504	54	7,047	34	2,349	11	28	49
54 Aibonito.....	634	..	1,862	05	2,496	05	832	02	8	32
55 Barranquitas.....	494	..	2,265	04	2,759	04	919	68	9	20
56 Coamo.....	1,743	80	2,319	44	4,063	44	1,354	48	13	54
57 Santa Isabel.....	297	20	3,557	46	3,854	66	1,284	89	12	85
	48,382	86	83,536	85	131,919	71	43,973	23	439	72
58 HUMACAO (Distrito de).....	2,542	96	6,802	46	9,345	42	3,115	14	31	15
59 Piedras.....	322	..	1,411	88	1,733	88	577	96	5	78
60 Vieques.....	1,060	..	4,962	20	6,022	20	2,007	40	20	07
61 Yabucoa.....	1,259	50	6,782	88	8,042	38	2,680	79	26	81
62 NAGUABO (Administracion de).....	1,192	10	6,132	95	7,325	05	2,441	68	24	42
63 Ceiba.....	240	..	4,116	82	4,356	82	1,452	27	14	52
64 FAJARDO (Administracion de).....	2,298	60	4,997	..	7,295	60	2,431	87	24	32
65 Luquillo.....	663	80	2,068	74	2,732	54	910	85	9	11
	9,578	96	37,274	93	46,853	89	15,617	96	156	17
66 GUAYAMA (Distrito de).....	2,579	10	9,058	24	11,637	34	3,879	11	38	79
67 Arroyo.....	4,360	40	4,681	24	9,041	64	3,013	88	30	14
68 Maunabo.....	453	60	4,792	97	5,246	57	1,748	86	17	49
69 Patillas.....	693	..	6,125	25	6,818	25	2,272	75	22	73
	8,086	10	24,657	70	32,743	80	10,914	60	109	16

Resúmen por Distritivos Administrativos.

Table with 10 columns: Capital, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Humacao, Guayama, and totals. Columns are labeled with Pesos and Centos.

Puerto - Rico, 5 de Febrero de 1880. — El Administrador Central, Angel Lozano.

INSTRUCCION

que deberá observarse para el servicio de la recaudacion de contribuciones del Estado, cuando la cobranza esté á cargo de particulares.

Artículo 1º La cobranza de las contribuciones territorial é industrial y de comercio y sus recargos, no podrá conferirse á ningun individuo ni sociedad particular, sino en pública licitacion ó cuando celebrada esta no hubiere habido en ella proposicion.

Art. 2º Las Administraciones locales respectivas facilitarán al recaudador con la puntualidad y en la forma prevenida las listas, recibos, talonarios y demás documentos necesarios para la cobranza y prestarán á la recaudacion los auxilios que necesite en el desempeño de su cometido.

Art. 3º La cobranza de las cuotas tanto de la contribucion territorial como las de la industrial y de comercio, se hará á domicilio en esta Capital únicamente, y en todos los demás pueblos de la Isla se verificará en los puntos que los Recaudadores designen de acuerdo con las Autoridades locales, cuyos puntos donde ha de verificarse la cobranza, se expresarán en los anuncios en que se invite á los contribuyentes á que verifiquen el pago.

Art. 4º El Recaudador contrae el compromiso de ingresar en las cajas del Tesoro semanalmente ó en periodos mas cortos si la Administracion lo creyere conveniente, las cantidades que hubiere hecho efectiva, y ántes del día último del segundo mes de cada cuatrimestre habrá de ingresar el importe de las cuotas y recargos del mismo, á excepcion de aquellas respecto de las cua es acredite documentalente estar siguiendo los procedimientos ejecutivos.

Art. 5º El Recaudador tendrá por cada contribucion tres libros titulados: "Diario de cobranza," "Diario de caja" y "Sumario de cuentas" conforme á los modelos establecidos por la Administracion.

Dichos libros estarán encuadernados y foliados, contendrán en todas sus hojas las firmas del Administrador y Contador de Rentas del Distrito, y serán del papel del sello 3º la primera y última de aquellas, expresándose en dicha primera hoja la contribucion á que se destine, el año para que haya de servir y el número de hojas de que conste, todo autorizado con la media firma de los Jefes respectivos.

Art. 6º El Recaudador debe anotar en letra al margen de la lista cobratoria y enfrente del nombre de cada contribuyente, las cantidades que este haya entregado en pago de su cuota ó débito, sin perjuicio de facilitarle el correspondiente recibo y de hacer en los libros los asientos que se prescriben en los artículos siguientes.

Art. 7º Los "Diarios de cobranza" contendrán:

- 1º — Los días de entrega.
2º — Los números de los recibos.
3º — Los nombres de los contribuyentes.
4º — Los números que tienen en las listas cobratorias.

5º — El año á que la contribucion correspondía.
6º — El importe total de la cuota cargada.

7º — Lo cobrado por cupo principal y recargos, distinguiéndolo en las correspondientes casillas; y
8º — El importe total de lo recaudado en cada día.

En el libro de caja se anotarán:

- 1º — Las sumas diarias del "Diario de cobranza."
2º — Las entregas ó remesas de fondos que se hagan á la Tesorería general; y
3º — Los demás objetos á que se lleve cuenta particular.

En el "Sumario de cuentas" se abrirán estas por el año económico. En el Debe de cada cuenta se sentarán en columnas diferentes las cantidades que mensualmente deben cobrarse:

- 1º — Por el cupo principal de la contribucion; y
2º — Por los recargos de aplicacion especial.

Con igual distincion se irán trasladando sucesivamente al Haber, las partidas que resulten entregadas segun el "Diario de caja."

Por último, en el "Sumario" se abrirá tambien cuenta á la Caja, se adeudarán todas las

cantidades que por cobradas resulten acreditadas en las cuentas de las contribuciones, y se abonarán las que hayan entrado en Tesorería.

En el mes de Julio de cada año deberá el Recaudador entregar en la Administracion los libros de las que haya cobrado, para que se archiven como los de los demás pertenecientes á la Administracion de Rentas públicas.

Art. 8º El Recaudador no podrá ceder ni transmitir á otro sugeto la cobranza que estuviere á su cargo, excepto en el caso expresado en el artículo 1º. Tiene no obstante la facultad de nombrar, bajo su responsabilidad y dando cuenta inmediatamente á la Administracion Central de Contribuciones y Rentas, Agentes subalternos y de reclamar de aquella contra los mismos, los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa para reintegrarse de las cantidades que adeudaren y procedan de la cobranza.

Art. 9º Los Recaudadores son tambien responsables de todos los descubiertos en que por su negligencia incurrieren los contribuyentes, pero aún en el caso de haber cesado en el encargo, les prestará la Hacienda para su reintegro los auxilios que reclamen y procedan con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 10. El contrato de recaudacion no podrá rescindirse sin la conformidad de ambas partes, pero la Hacienda se reserva la facultad de exonerar de su cargo al Recaudador que faltase al cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad en que hubieren incurrido.

Art. 11. El Recaudador rendirá á la Administracion la cuenta documentada de cada cuatrimestre al vencimiento del mismo, aunque no le fuese posible terminar algun expediente de apremio dentro del cuatrimestre á que corresponde el adeudo.

El cargo de la cuenta será el que la Administracion le tuviere abierto.

La data se compondrá:

- 1º — De las cantidades entregadas en la Caja y de las que hubiere obtenido carta de pago.
2º — Del importe de las cuotas declaradas fallidas por la Autoridad competente; y
3º — Como data interina, las cuotas para cuyo cobro se hubiese expedido apremio y estuvieren en instruccion los expedientes; pero entendiéndose que el Recaudador no queda libre de la responsabilidad de aquellas hasta la aprobacion definitiva, ya diesen por resultado la cobranza, ya la adjudicacion de bienes embargados, ó la declaracion de insolvencia.

El Recaudador se sujetará para la rendicion de estos estados ó cuentas cuatrimestrales al formulario reductado por la Administracion.
Art. 12. Para la licitacion á estos cargos no se admitirá proposicion á empleados del Gobierno en activo servicio, y en el caso de que el Recaudador obtuviere destino público, cesará en la cobranza al finalizar el cuatrimestre dentro del cual se le hubiere conferido el nombramiento, pero continuará con la responsabilidad del contrato hasta que este termine.

Art. 13. Los Recaudadores que se hallen comprendidos en el artículo anterior, podrán solicitar, no obstante lo preceptuado en la condicion 8ª, la transmision de su encargo á otra persona y la Administracion aprobarla, siempre que esta reúna las condiciones necesarias y no se perjudiquen los intereses de la Hacienda.
Art. 14. La recaudacion se sujetará en sus procedimientos ejecutivos á cuanto dispone la Instruccion relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, de 22 de Enero de 1875, aprobada por Real Decreto de 24 de Diciembre del mismo año, y al Reglamento general para imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial y de comercio, aprobado por Real Decreto de la fecha últimamente citada, quedando los Recaudadores sujetos á los deberes y responsabilidades que determinan dichas disposiciones.

Puerto - Rico, Febrero 14 de 1878.—Es copia de la aprobada por el Ilmo. Sr. Intendente. —El Administrador Central, Angel Lozano. 3-3

Administracion local de Rentas y Aduana

MAYAGÜEZ.

Procedente de comiso y con aprobacion Superior, tendrá lugar en los Almacenes de esta Ad-

ministracion el día 23 del corriente á las nueve de la mañana el remate de los artículos siguientes bajo el tipo de tasacion que se señala:

Table with 2 columns: Description and Price. Item: 60 barriles harina de trigo americana con 5,610 kilogramos de peso. Price: 750 ..

Los gastos del remate serán por cuenta del rematista.

Mayagüez, 6 de Febrero de 1880. — El Administrador, Antonio Abudo. [380] 3-1

Administracion local de Rentas y Aduana

PONCE.

Procedentes de comiso se rematarán en pública subasta el día 27 del actual y hora de las dos de su tarde en los Almacenes de esta Aduana, dos pequeñas piezas tafetan negro liso, conteniendo en junto 78 varas de mas de 3/4 ancho, tasadas en 58 pesos 50 centavos, ó sea á razon de 75 centavos.

Lo que se anuncia para conocimiento general; advirtiéndose que serán de cuenta del rematista los honorarios que devengue el Vendedor público.

Ponce, Febrero 5 de 1880. — El Administrador, P. S., H. Padial. [381] 3-1

Cuerpo de Policía y Seguridad y de Orden público

PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza de este Cuerpo en el mes de Enero próximo pasado segun se demuestra por los certificados de las Autoridades locales que como comprobantes se acompañan.

Table with 2 columns: Motivos and Número. Lists various offenses like embriaguez, escándalo, por pelea, etc., with corresponding counts.

NOTA.—Además han contribuido los individuos de este Cuerpo á sofocar un incendio que tuvo lugar en Arroyo, sin que haya habido que lamentar á gracia alguna personal.

Puerto - Rico, 7 de Febrero de 1880. — El Comandante 1.º Jefe, Victoriano Gutierrez Castañeda. [388]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON AURELIANO MEDINA, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral.

Por este mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Dámaso Couvertier, para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan, se presente en la Real Cárcel de esta Ciudad á contestar por indagatoria los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por robo á Sandalio Silva; apercibido si no lo verifica de sustanciarle la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Puerto - Rico, siete de Febrero de mil ochocientos ochenta. — Aureliano Medina. — El Escribano, Manuel J. Calderon. [397]

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Marcelino Martínez, para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan, se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por hurto; apercibido si no lo verifica de seguirse la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Puerto - Rico, Febrero nueve de mil ochocientos ochenta. — Aureliano Medina. — El Escribano, Manuel J. Calderon. [396]

DON FRANCISCO BELMONTE Y GARDENAS, Juez de 1ª Instancia de Arecibo y en comision del Distrito de San Francisco.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Dionisio Gomez, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado con el fin de prestar declaracion en la causa criminal que se le sigue por hurto de aves.

Puerto-Rico, cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta. — Dr. Francisco Belmonte. — El Escribano, Justo Nieves. [394]

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Estanislao Espósito y José Fernandez Martínez, para que dentro de nueve días que al efecto se señalan se presenten en este Juzgado para actos de justicia.

Puerto-Rico, seis de Febrero de mil ochocientos ochenta. — Dr. Francisco Belmonte. — El Escribano, Justo Nieves. [395]

Por el presente cito, llamo y emplazo al prófugo Aliteo Villanueva, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á estar á derecho en causa que se le siguió por hurto de frutos á Don Quintín García; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Y para su publicacion en la GACETA OFICIAL libro el presente en Puerto-Rico á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta. — Dr. Francisco Belmonte. El Escribano, José Grau. [385]

DON MANUEL BECERRA Y GARATE, Juez Municipal de la Ciudad de Ponce y de 1ª Instancia accidental de la misma y su partido judicial.

Al público hago saber: que por comision del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de las Afueras, de la Ciudad de Barcelona, que conoce del expediente de la jurisdiccion voluntaria á instancia de los consortes Don Carlos de Parella y Doña Teresa Vidal y Rabassa, y Don Alberto Combes, sobre autorizacion para la venta de bienes, se saca á la subasta pública, y término de treinta días, la hacienda de cañas dulces denominada Caño verde, radicada en esta jurisdiccion, barrio de "Sabanetas," con todos sus terrenos, establecimientos y demás que le es anexo, segun inventario formado, plano y deslinde, que todo se halla de manifiesto en la Escribanía de Don Francisco Parra para el que quiera informarse, lindante por el Norte con la hacienda La Torre y la hacienda Barrancas, por el Sur la Restaurada, por el Este con los de La Torre y El Retiro, y por el Oeste un camino vecinal y pequeñas porciones de diversos propietarios. Se halla justipreciada la hacienda que se subasta en la suma de cincuenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos moneda corriente en el comercio; debiendo tener lugar el remate el día trece de Febrero próximo, á la una de su tarde, en los estrados del Juzgado; siendo condicion expresa de la venta que no se admitirá postura que no cubra de contado la tasacion, ó en otra forma: once mil pesos de contado, nueve mil pesos en cada uno de los años mil ochocientos ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro y ochenta y cinco, y diez mil pesos en mil ochocientos ochenta y seis, siendo el día y mes el que corresponde al de la posesion de la finca. Y se anuncia para mayor concurrencia de licitadores.

Dado en Ponce á doce de Enero de mil ochocientos ochenta. — Manuel Becerra. — Por su mandado, Francisco Parra.

DON JOSÉ IGNACIO BEYENS, Juez de 1ª Instancia en comision de Humacao y su partido.

Por este segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo José Quintero (a) el Isleño, vecino de Naguabo, previniéndole que dentro de los nueve días siguientes al de su publicacion en la GACETA OFICIAL, se presente ante este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera á estar á derecho en la causa criminal que en su

contra se sigue por homicidio de Fermín Maldonado Melendez; seguro de que si así lo hiciera se le oirá y administrará cumplida justicia, en caso contrario se seguirá aquella en su ausencia y rebeldía, parándole entero perjuicio.

Dado en Humacao á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta. — José Ignacio Béyens. — El Escribano, Francisco Ramos. [377]

DON MIGUEL ANTONIO BUSTELO, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San German y su partido.

Por el presente mi primer edicto y término de quince días contados desde la fecha, cito, llamo y emplazo á los individuos Don José de los Reyes y Don José de los Angeles Velez para su comparencia á este Juzgado á fin de que tenga lugar una diligencia decretada en la ejecutoria de la causa que se les sigue por lesiones; aperecidos de que si no comparecen se practicará igual diligencia en los estrados del Juzgado, parándoles igual resultado.

San German, Febrero tres de mil ochocientos ochenta. — Miguel Antonio Bustelo. — El Escribano, Juan O'Neill.

DON JOAQUIN DAPENA, Secretario del Juzgado municipal de Arroyo.

Certifico: que en los autos de juicio verbal seguidos por Don José María del Valle, vecino comerciante de este pueblo, contra Don Estanislao Cora, en rebeldía, en reclamo de pesos que le adeuda: el Sr. Don Francisco Ramondí, Concejel del Ayuntamiento en funciones de Juez municipal, dictó en esta fecha una sentencia que en la parte dispositiva dice como sigue: "Que debía condenar y condenaba á Don Estanislao Cora á que satisfaga á Don José María del Valle dentro del quinto día los ciento cuarenta y siete pesos noventa y dos centavos que le reclama, costas causadas y que se causen hasta el efectivo reintegro quedando para responder de los resultados del juicio los bienes del demandado retenidos."

Y para su publicidad en la GACETA OFICIAL como está dispuesto, libro la presente que firmo en

Arroyo á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta. — Joaquín J. Dapena. — Vº Vº — El Juez municipal, Ramondí.

JUZGADO MUNICIPAL DE CATEDRAL.

En virtud de la providencia del Sr. Juez municipal segundo Suplente Don Guillermo Rubert, del día de la fecha en los autos seguidos por Don Manuel Z. Bartrago, en representación de Don Ventura Alcina, contra Don José Mº Doeste, se saca á pública y judicial subasta el día catorce del entrante mes de Febrero y hora de las tres de la tarde, un bote con su palo de entena, vela, tres remos, un lingote y una parilla, el cual se halla depositado en la Marina de esta Capital en Don Eustaquio Zavala Martínez.

Lo que se pone en conocimiento del público para la concurrencia de licitadores; en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que es la de cuarenta y cinco pesos.

Puerto - Rico, Enero treinta de mil ochocientos ochenta. — Carlos Gautier. — Vº Bº, Rubert. 3-2

ESCRIBANÍA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO.

En la causa criminal seguida contra Pedro Gonzalez, por estafa, se ha dispuesto en esta fecha, por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia en comisión del Distrito de San Francisco, llamar por este único edicto y término de nueve días al dueño de la lancha *Lola*, cuyo nombre, apellido y paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y para que pueda llegar á su conocimiento se publica el presente en la GACETA OFICIAL.

Puerto - Rico, Febrero ocho de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, José Grau. [392]

En la causa criminal seguida contra Agustín Virgos, por estafa, se ha dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia en comisión del Distrito de San Francisco, sellame por una sola vez al testigo Jacinto Ruiz, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de nueve días á prestar declaración.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL, libro el presente en

Puerto - Rico á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, José Grau. [391]

Capturado el prófugo Eduardo Bernal, se ha dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia en comisión del Distrito de San Francisco de esta Capital, queden sin efectos las requisitorias, circulares y demás libradas para la captura de aquel, en causa criminal que se le sigue por hurto de un reloj.

Y cumpliendo lo mandado, para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro el presente en

Puerto - Rico á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, José Grau. [390]

En la causa criminal seguida sobre robo de

dinero y prendas á Benigno Carreras, se ha dispuesto por el Sr. Juez del Distrito de San Francisco llamar á las personas que puedan dar razón del paradero de cinco sortijas de oro, con esmalte y amatista de la propiedad del Carreras.

Puerto - Rico, cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta. — Justo Nieves. [389]

ESCRIBANÍA DE ACTUACIONES DE EUGENIO DE TORRES.

Habiendo sido capturado el prófugo Eulogio Velazquez, procesado por hurto de un caballo, se ha dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia de este partido, queden sin efecto las requisitorias expedidas con aquel fin en doce de Diciembre del año próximo pasado; y que se anuncie en tres números seguidos de la GACETA OFICIAL á los fines prevenidos por la Superioridad.

Y en cumplimiento de lo mandado libro y firmo el presente en

Humacao á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta. — El Escribano, Eugenio de Torres. — Vº Bº, Béyens. [398] 3-1

ESCRIBANÍA PÚBLICA DE MAYORAL.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia del partido, en los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado F. Simompieri & Co. contra Don Juan Ramon Coll, sobre las costas originadas, se ha dispuesto la venta en pública subasta de la casa y solar embargados que bajo el número 9 radica en el callejón de Che Carlos, de esta Ciudad, la cual es de madera techada de tejamaní, de diez varas de frente y nueve de fondo, edi-

ficada en un solar de veinte varas de frente con veinte y cinco de fondo, en colindancia por el Norte el expresado callejón, Sur terreno de sucesión de la esposa del ejecutado, Este la misma sucesión y Oeste Carlota Pacheco; todo lo que ha sido valorado en la suma de dos mil seiscientos veinte y cinco pesos moneda corriente; habiéndose señalado para el acto de la subasta las nueve de la mañana del día veinte del próximo Febrero.

Ponce, veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta. — Juan J. Mayoral. — Vº Bº, Becerra. 1-3

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.

Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Puerto-Rico.

SECRETARÍA.

Un Guardia del Cuerpo de Orden público ha hallado y presentado por conducto correspondiente, una cédula de vecindad á favor de Don Manuel Cabanillas y Rojas, natural de Cáceres.

Con esa cédula se encontró tambien un documento á favor del mismo Cabanillas.

Se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para que llegue á noticia del interesado, quien justificando su personalidad recogerá dichos documentos.

Puerto - Rico, Febrero 9 de 1880. — P. O. — El Secretario, Manuel N. Gonzalez. [395] 3-1

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

San Juan Bautista de Puerto - Rico.

SECRETARIA.

ESTADO de los enfermos pobres asistidos por los Médicos de Distrito de esta Capital en el mes de Diciembre próximo pasado.

NUMERO de enfermos.	SEXO.		Blancos.	De color.	Curados.	Muertos.	En tratamiento.	En estado crónico.	Pasados al Hospital.
	Varones.	Hembras.							
308	118	190	64	244	191	17	79	17	4

DEFUNCIONES ocurridas durante el mismo mes de Diciembre, sitios en que fueron sepultados y Parroquias á que pertenecían.

DEFUNCIONES.	En el Hospital Militar.	Sepultados en		Parroquias á que pertenecían.		Total de defunciones.		Total general.	
		Nichos.	Tierra.	Catedral.	S. Francº	Varones.	Hembras.		
32	19	17	8	60	35	16	49	19	68

Puerto - Rico, 1º de Enero de 1879. — El Secretario, José Aragon y Huertas. — Vº Bº — El Alcalde, Becerra. [427]

Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

PRESIDENCIA.

En virtud de lo acordado por la Comisión expresa autorizada competentemente compuesta de una especial, en representación del Ayuntamiento y otra en la de la asociación que facilita el capital con que habrán de llevarse á cabo las obras necesarias para prolongar hasta el caserío de la "Playa" la tubería de hierro que sirve para distribución de las aguas del Acueducto Alfonso XII, construido para esta Ciudad, no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el día 6 de los corrientes el remate anunciado, se señala el día 24 de este mismo mes á las tres de la tarde y Salón de la Casa Consistorial, para la adjudicación en pública subasta del suministro y colocación de dicha tubería, llaves, piezas de union, bocas de riego, fuentes de vecindad y mangueras y de la construcción de los correspondientes pozos, según proyecto aprobado para el abastecimiento del citado caserío de la "Playa," presupuestado en la cantidad de 14,500 pesos moneda corriente en el comercio.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento ante la citada Comisión mixta.

Todos los documentos que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación municipal.

Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán solamente durante la primera hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haberse conseguido como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de 145 pesos moneda corriente depositada en la caja del Tesoro nombrado por la Comisión. Este depósito será devuelto al licitador á quien no se hubiese adjudicado la obra y quedará en caja el corres-

pondiente al agraciado, para que sirva á buena cuenta del depósito de fianza de la contrata.

Scrán nulas las proposiciones que faltaren á cualquiera de estos requisitos ó cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto de remate se leerá la Instrucción citada, y en caso de procederse á una licitación oral por empate la mínima puja admisible será de 20 pesos.

Ponce, Febrero 6 de 1880. — El Alcalde - Presidente, Lucas Gimenez. [326] 3-1

SECRETARÍA.

Ha dispuesto el Sr. Alcalde Municipal que pase á depósito en poder de Don Carlos Lefrand, un potrero que se hallaba detenido en el corral de estas Cárcel por ignorarse su dueño, de las señales siguientes: zaino amarillo, crin y cola regulares, un lucero blanco en la frente, el menudillo de la pata derecha blanco, alzada 64, y de dos años de edad. Cuya disposición publico de orden de la misma Autoridad para los efectos del artículo 155 del Bando de Policía vigente.

Ponce, 3 de Febrero de 1880. — Joaquín Calvo. — Vº Bº — El Alcalde, Gimenez. 3-2

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de Manatí.

En poder de Juan Ramon Torres se ha depositado desde el día 1º del actual, una novila hozca alumada y como de cinco á seis arrobas de carne.

Lo que se avisa al público para conocimiento general.

Manatí, Febrero 6 de 1880. — El Alcalde, Casellas. [369] 3-1

Alcaldía Municipal de Hato-grande. — Secretaría.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Enero último, acordó publicar por término de

treinta días la vacante que resultó en el mismo de la plaza de Recaudador de contribuciones del Tesoro, retribuida con el 4 0/0 sobre lo que se recaude y otro tanto por ciento igual sobre el expendio de efectos timbrados que tiene anexo dicho cargo, debiendo los aspirantes prestar una fianza por valor de 2,000 pesos en finca rústica ó urbana á satisfacción de la Corporación.

Y se hace público para general conocimiento.

Hato-grande, Febrero 3 de 1880. — El Secretario, José P. Perez. — Vº Bº — El Alcalde - Presidente, Valdés. 3-1

Vacante la plaza de Depositario de fondos de caminos de este pueblo, dotada con el tanto por ciento que con arreglo al Reglamento le corresponde sobre el valor de las prestaciones, el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Enero último, acordó publicar dicha vacante por término de treinta días para la presentación de aspirantes, quienes para obtener dicho cargo deberán prestar la fianza de 1,500 pesos en fincas á satisfacción de la Corporación.

Y se hace público para general conocimiento.

Hato-grande, Febrero 3 de 1880 — El Secretario, José P. Perez. — Vº Bº — El Alcalde - Presidente, Valdés. [384] 3-1

Alcaldía Municipal de Santa Isabel. — Secretaría.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento en esta fecha, ha sido presentado y aprobado el reparto adicional para cubrir los gastos municipales del corriente año económico según el presupuesto adicional del mismo año aprobado por la Excmo. Diputación provincial. Y siendo dicho reparto por la cantidad de 1,266 pesos 4 centavos repartidos entre todos los contribuyentes por la base subsidiaria, se ha acordado por el Ayuntamiento que desde esta fecha y por el término de quince días quede el precitado reparto al examen público en esa Secretaría donde pueden concurrir los vecinos contribuyentes de este pueblo de ocho á once de la mañana y de una á cuatro de la tarde á examinar sus cuotas señaladas, y en su caso producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Y para los fines consiguientes se hace público por medio del presente en

Santa Isabel á 5 de Febrero de 1880. — El Secretario, Rafael M. Vecchini. — Vº Bº — El Alcalde, Santana. [382]

Alcaldía Municipal de Toa-alta. — Secretaría.

El día 25 del corriente mes de una á tres de la tarde y en las puertas de esta Alcaldía, se procederá al remate de un caballo color alazano, que fué anunciado con fecha 17 de Noviembre último en la GACETA número 145, sin que persona alguna lo haya solicitado y tasado en 12 pesos dicho caballo; no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes.

Toa-alta, Febrero 4 de 1880. — El Secretario, José M. Catalá. — Vº Bº — El Alcalde, Echeandía. [378] 3-1

Alcaldía Municipal de Ciales. — Secretaría.

Vacante la Escuela elemental de niñas de este pueblo, por renuncia de Doña Juliana Hernaiz, nombrada por el Excmo. Sr. Gobernador General para su desempeño y dotada con el haber de 36 pesos mensuales, mas los gastos de alquiler de casa y material, se ordena del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en el PERIÓDICO OFICIAL por el término de quince días de conformidad con el artículo 65 del Decreto orgánico, para que las aspirantes presenten en dicho plazo sus solicitudes documentadas para en su vista elevar á S. E. la propuesta correspondiente.

Ciales, Febrero 6 de 1880. — El Secretario interino, Eduardo de J. Muñoz. — Vº Bº — El Alcalde, Caso. [370] 3-1

Alcaldía Municipal de Rincon. — Secretaría.

Vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo, dotada con 25 pesos mensuales mas el 5 0/0 sobre recaudación de caminos, el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordó se publique dicha vacante por el término de treinta días contados desde la fecha para que los que aspiran á ella presenten sus solicitudes; bien entendido que deberán prestar una fianza de 500 pesos en efectivo ó 1,000 en fincas rústica ó urbana de mampostería libre de gravámenes á satisfacción de la Corporación.

Y se hace público para conocimiento general.

Rincon, Febrero 6 de 1880. — El Alcalde - Presidente, Santiago Santoni. [425] 3-1

Conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 20 de Agosto de 1870 para elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento ha acordado en sesión del día de ayer, se expongan al público las listas electorales rectificadas para que durante los quince días de su fijación los interesados puedan presentar en Secretaría las reclamaciones de inclusión ó exclusion que crean convenientes; bien entendido que transcurrido el plazo no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Rincon, Febrero 6 de 1880. — El Secretario, José S. Infante y Santana. — Vº Bº — El Alcalde, Santoni. [424]

Alcaldía Municipal de Hatillo. — Secretaría.

En el expediente de apremio seguido á Don Manuel Mora, de este vecindario, en cobro de contribuciones reales y municipales, se ha dispuesto la venta en pública subasta de un buey de color negro tostado, con diez arrobas de carne á 2 pesos una que hacen un total de 20 pesos en moneda corriente, señalando para el acto de remate el día 17 del corriente mes y hora de doce á tres de la tarde en las puertas de esta Alcaldía; no admitiéndose postura que no cubra las dos partes de su tasación.

Todo lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Hatillo, Febrero 3 de 1880. — El Comisionado

de apremios, *Marcelino San Martín*. — Vº Bº — El Alcalde, *José Ignacio Corujo*. [379] 3—1

Alcaldía Municipal del Corozal.

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión ordinaria de fecha 29 de Enero último, entre otros particulares, acordó se anuncie a concurso por término de un mes contado desde la publicación del presente la plaza de Secretario del mismo, la que se encuentra vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, para que los aspirantes a servi-la presenten sus solicitudes documentadas en la forma que previene el artículo 119 de la Ley municipal, para en vista de ellas someter la terna á la aprobación Superior, cumpliendo lo dispuesto en el apartado del artículo 78 de la citada Ley.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Corozal, Febrero 5 de 1880. — El Alcalde, *José R. Sifre*. [371] 3—1

ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

BAYAMON.

Extracto de los acuerdos tenidos por el Ayuntamiento en sesiones del mes de Noviembre último.

Día 17. — Extraordinaria.

Concurrieron el Sr. Alcalde, dos Tenientes de Alcalde, ocho Concejales y un Síndico Procurador.

Fuó leída, aprobada y firmada el acta anterior, manifestando la Presidencia que se hace con tardanza por no haber tenido lugar á consecuencia de las continuas lluvias y avenidas de los rios, las ordinarias de los días 7 y 14 del corriente.

Visto el expediente sobre ensanche del Cementerio de esta Parroquia y discutido, se acordó que la obra sea hecha por subasta pública, anunciándose por quince días con la formulación del pliego de condiciones que ha de regir, el cual será redactado por la Presidencia y Secretario con sujeción al presupuesto aprobado en sesión de 29 de Setiembre último.

Visto también el proyecto de presupuesto ordinario municipal presentado por la Comisión para el año económico de 1880-81, con la censura del Síndico, se acordó su fijación al público por quince días en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la Ley municipal.

Se dió lectura á la Circular fecha 29 de Octubre último, inserta en la GACETA número 130, y de una comunicación á S del actual del Gobernador General relativas á la catástrofe ocurrida en las provincias de Almería, Murcia y Alicante por efecto de las terribles inundaciones que allí han sucedido, demandándose en aquellas el óbolo caritativo de estos vecinos para ayudar á socorrer las víctimas que sobreviven. El Ayuntamiento deplorando tan infausto suceso abrió una suscripción encabezándola los Sres. que constituyen y nombrando al efecto una Comisión compuesta de los Sres. Presidente, Cura Párroco y Don Agustín Felú para mejor obsequiar dichas comunicaciones, así como el telégrama del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

Así mismo fué acuerdo unánime que las cantidades de 37 pesos 50 centavos importe de los libros talonarios para prestaciones de caminos, y la de 30 pesos para el Escribiente que los llenará sea satisfecha por los fondos municipales con cargo á partidas sobrantes en presupuesto corriente, á reserva de reintegrarlas oportunamente del fondo de prestaciones.

Leida una Circular del Gobierno General inserta en la GACETA número 136 sobre consultas de varios Ayuntamientos con motivo de la creación en las Alcaldías de un Negociado de prestaciones de caminos y forma de abonar el sueldo al Oficial encargado. La Corporación teniendo á la vista el Reglamento á que se contrae dicha Circular enterada de su artículo 16 y no llegando esta jurisdicción á 16,000 almas, acordó no nombrar dicho empleado por corresponder el Negociado de que se trata, según el artículo 15 del citado Reglamento, solo al Depositario de fondos municipales mediante la retribución del 5 0/0 de la recaudación que haga; auxiliándosele un con Escribiente temporero cuando la importancia del servicio así lo exigiere y que se le notifique este acuerdo al referido Depositario.

Así mismo se dió cuenta con un oficio del Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de este Departamento á 2 del corriente, pidiendo informe acerca del planteamiento Central dentro del mismo Departamento á fin de secundar los propósitos del Excmo. Sr. Gobernador General de esta provincia; y en su virtud, se acordó nombrar una Comisión informadora á este Ayuntamiento compuesta de los Concejales Don Ángel Fernández, Don Manuel Orraca y Don José Cestero, que ace taron y ofrecieron su fiel desempeño.

Se aprobó el estado sobre recaudación é inversión de fondos municipales correspondiente al mes de Octubre último, y se acordó su inserción.

Sobre un oficio del Presidente de la Comisión Inspectoral del censo electoral para Diputados á Córtes por este Distrito á 27 de Octubre último, solicitando las relaciones de altas y bajas

ocurridas en esta Sección, se acordó su cumplimiento á la mayor brevedad.

Acuerdo relativo á que el Médico titular que ocupe la plaza anunciada vacante en este pueblo se atenga para su servicio á las disposiciones Superiores vigentes y á las costumbres de la localidad.

Día 21. — Ordinaria.

Concurrentes el Sr. Alcalde, cuatro Tenientes de Alcalde, nueve Concejales y los dos Síndicos-Procuradores.

Fuó leída, aprobada y firmada el acta anterior.

Acordóse la formación del repartimiento general por el déficit que resulta de 3227 pesos 34 centavos en el presupuesto municipal en ejercicio, atemperándose á la Ley y teniendo á la vista los antecedentes necesarios á este fin, encargándose la mayor brevedad.

Fuó desestimada una instancia de Don Anselmo Martínez en representación de su Sra. madre sobre la compra de un solar por no dar los 100 pesos y al contado en que aquel ha sido justipreciado.

Se enteró la Corporación de haberse remitido al Gobernador General las copias de los presupuestos adicional y extraordinario correspondientes al ordinario en ejercicio corriente.

También quedó enterada de un oficio de la Comisión provincial á 24 de Octubre último, en que confirma el acuerdo del Ayuntamiento tenido el 15 del mismo mes, donde se eliminaba de las listas de los sorteos de la Junta municipal á Don Eulogio Cabrera y Don José Antonio Fuentes por el parentesco que tienen de consanguinidad y afinidad, á la vez que la inclusión de Don Félix Monclova.

Acuerdo de que se continuase en solicitud de los documentos que deben tenerse á la vista para atender debidamente á las repetidas reclamaciones que viene haciendo la Comisión provincial sobre inventarios y cuentas municipales que este pueblo y el que fué de Guainabo han dejado de remitir á aquel Centro por los años que se expresan en el expediente iniciado al efecto.

Aprobado el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento per enientes á Octubre próximo pasado, se acordó su remisión al Gobierno General según lo dispone el artículo 105 de la Ley.

Igualmente le de haber sido despedido el Alguacil de esta Alcaldía Gabino Rodríguez y nombrando en su lugar á Márcos Billarba que reúne las condiciones necesarias para el desempeño de ese cargo.

Desestimóse por extemporánea una instancia del Dr. Don Agustín Stahl, fecha 26 de Junio último, en la cual solicitaba la concesión gratuita por el término de tres años de las tres y media cuerdas de terreno que tiene arrendadas al Ayuntamiento á la parte S. O. de la población para cultivar en ellas las variedades de cañas conocidas hasta hoy y seguir sus estudios sobre la enfermedad de esa planta en beneficio del país.

Vióse un oficio del Gobernador General á 17 de Octubre último agregado al expediente sobre nombramiento y toma de posesión del Infrascrito Secretario.

Nombramiento de Médico titular por votación á favor del Lcdo. Don José María Marxuach.

Se dió lectura á un Decreto del Gobierno General de la Isla publicado en la GACETA número 131 relativo á la rendición de cuentas de fondos de prestaciones y caminos, que previene el artículo 65 del Reglamento del ramo, y fué acuerdo que la Presidencia haga saber á aquella Superior Autoridad las causales que han motivado la no remisión de las referidas cuentas.

Enterado no haberse puesto ya en el Cementerio parroquial la puerta que dá entrada á este edificio.

Acuerdo para compeler nuevamente á la Comisión nombrada investigadora de fondos públicos que sin pérdida de tiempo practique liquidaciones sobre las cuentas del Tesoro y Municipio correspondientes á la anterior administración.

Se hizo constar haber fenecido el término para producir la queja de agravio ante la Intendencia general de Hacienda contra el reparto territorial del corriente año económico.

Se trajo á la vista una comunicación de la Administración local de Rentas á 29 de Octubre último, y fué acuerdo figuren en la cuenta del presente mes los 707 pesos 6 centavos que en otra comunicación fecha 22 del mismo Octubre, se mandó fuesen baja sin perjuicio del expediente que se está siguiendo por esa cantidad contra los individuos responsables de su pago que tiene declarados la Administración Central.

Se acordó pedir informe á la Junta repartidora para dar los que solicita la Administración Central de Rentas y Contribuciones sobre varios vecinos de esta localidad que teniendo fincas concedidas en arrendamiento no figuran en el reparto como contribuyentes por esas rentas que perciben.

Vista una comunicación á 17 del actual de la Contaduría general de Hacienda pública reclamando sumas que debieron descontarse á los Profesores Don Rafael Cabezon Suarez y Doña Joaquina Gavin por anticipo que recibieron en la Península al venir á esta Isla, fué acuerdo bus-

car antecedentes para contestar con certeza la referida comunicación.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Gobernador General á 24 de Octubre sobre una consulta hecha por este Ayuntamiento referente al trozo de carretera que conduce á los *Reyes Católicos*.

Aplazando la toma de posesión de Don Jesús M^a Maldonado á la Escuela incompleta que acaba de crearse en este pueblo hasta el día 1º del corriente Octubre.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la habilitación que hace la Administración Central en oficio á 28 de Octubre último, de los sellos de franqueo de 5, 10 y 15 céntimos.

Fuó desestimada una instancia del Practicante Don Hermenegildo Moraza pidiendo el aumento de su sueldo á 30 pesos.

Igualmente por no convenir á los intereses del Municipio otra del vecino Don José Silva en la cual solicitaba permiso para fijar un puesto de Carnicería en el barrio de Guaraguao-abajo, de esta jurisdicción.

Día 28.

Concurrentes el Sr. Alcalde, dos Tenientes de Alcalde, cinco Concejales y los dos Síndicos. Aprobada y suscrita el acta anterior.

Fueron examinadas las relaciones de altas y bajas ocurridas en el último censo electoral para Diputados á Córtes, y acordóse su remisión al Sr. Presidente de la Comisión inspectora de dicho censo.

Enterado el Ayuntamiento del oficio del Gobernador General, á 20 del actual, sobre la cantidad de 3,267 pesos 70 centavos que los fondos municipales de este pueblo son en deber á la Junta auxiliar de Cárceles de este Departamento, fué acuerdo la remisión de 267 pesos 37 centavos, importe del primer semestre corriente.

Leida una instancia de Don Carlos M. Mascará pidiendo se le facilite un Escribiente que le auxilie en los trabajos que le proporciona el ramo de prestaciones y caminos que se le han encomendado como Depositario, se acordó que cuando sean excesivos dichos trabajos, se le preste ayuda por los Escribientes de la Alcaldía, siempre que no lo impidiesen las ocupaciones de esta.

Fué también acuerdo de la Corporación remitir á la Intendencia general de Hacienda pública siete expedientes ejecutivos contra individuos de esta jurisdicción por contribuciones de bitadas al Tesoro y Municipio, á fin de que, no habiendo podido vender en pública subasta los terrenos embargados por falta de licitadores, ni tampoco adjudicarse en la forma que lo dispone el artículo 41 de la Instrucción de cobranza, por estar entrelazado un débito con otro, se resuelva por dicho Centro lo que estime por conveniente.

Sobre el cumplimiento de la Circular del Gobernador General, inserta en la GACETA número 139, recordando la rendición de cuentas municipales del último ejercicio con sujeción á los artículos 113 y 114 del Decreto de 5 de Julio de 1873.

Y por último, se acordó manifestar al Gobernador General, en vista del informe solicitado en oficio á 21 del actual, que ya el Telegrafista tiene satisfechos sus sueldos devengados, objeto de la instancia al Superior Gobierno.

Don Vicente Gonzalez Gomez, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.

Certifica: que el anterior extracto fué aprobado por la citada Corporación en sesión ordinaria del día de hoy por encontrarse en todo con sujeción á los tres acuerdos celebrados en el mes de Noviembre último.

Y para elevar á manos del Excmo. Sr. Gobernador General en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105 de la Ley municipal vigente, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en

Bayamon á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. — El Secretario, *Vicente Gonzalez Gomez*. — Vº Bº — El Alcalde, *Perez*. [423]

J U A N A - D I A Z .

Extracto de los acuerdos del Ayuntamiento en el mes de Noviembre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 105 de la Ley municipal.

Día 7.

Se constituyó la sesión y leída el acta anterior fué aprobada, pasando á ocuparse de los siguientes particulares.

Se aprobó la determinación tomada en vista de la situación precaria de los fondos municipales, para gastar solamente 200 pesos en las reparaciones de la calle del Río.

Examinada la cuenta de fondos de caminos del mes de Octubre, fué aprobada y dispusieron se cumpla lo que ordena el artículo 65 del Reglamento vigente.

Se dió cuenta con un estado de la Contaduría municipal, que demuestra las cantidades recaudadas durante la semana en la Depositaria, y se acordó ingresen en la caja correspondiente.

Igualmente fué presentado otro estado, por el Depositario de caminos y se dispuso fuese ingresado su importe en la caja de referencia.

Dando cuenta con haber sido adjudicado en remate á Don Ramon Pizarro un potrero aparecido en esta jurisdicción.

El Secretario dió lectura á un escrito presentado por Don Juan S. Rodriguez suplicando se le permita beneficiar reses en los barrios en que tiene rematado el privilegio de matar cerdos, y oída su pretension se acordó concedérselo solamente los Domingos.

Fuó acuerdo que se anuncie nuevamente la plaza de Sobrestante de caminos que no ha sido solicitada, y que en virtud á la importancia de los trabajos que han de ejecutarse, se cree una segunda plaza con un peso diario de sueldo, que se anunciará en union de la primera.

Que se anuncie un nuevo remate para el ramo de Gallera para el 14 del actual, toda vez que hoy, día fijado para él, no hay licitador.

Que se anuncie igualmente la vacante del Organista por idéntico motivo.

Eligiendo entre los Concejales los que deben desempeñar los cargos de Inspectores de las obras de caminos que van á emprenderse.

Manifestando el Sr. Presidente el mal estado en que se halla un trozo del camino que desde este pueblo conduce al barrio del Guayabal, y fué acuerdo proceder á su reparación.

A indicación de los Sres. Teniente de Alcalde Don Pascasio Alvarado y Don Manuel Ferrer, se enteró el Ayuntamiento de los perjuicios que está sufriendo el vecindario con los frecuentes derrumbamientos que sufre el canal que conduce las aguas para el abasto de este vecindario, así como la mala calidad de las aguas que se usan, á consecuencia de que dicho canal es abierto, y la Corporación penetrada de los males que estas irregularidades irrogan al vecindario, acordó que se proceda desde luego á inspeccionar por una Comisión que fué nombrada de su seno, las faltas de que hoy adolece este servicio, y que otra Comisión que también fué elegida proceda á estudiar la manera y forma de conducir las aguas independientes del canal del Sr. Torgas.

Día 14.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Incontinenti se dió lectura á la Real orden publicada en la GACETA OFICIAL de 29 de Octubre próximo pasado que se refiere á la inundación ocurrida en las provincias de Almería, Murcia y Alicante, enterando además á la Corporación el Sr. Presidente de los últimos detalles publicados por los periódicos, é implorando á nombre de aquellos desgraciados hermanos nuestros su nunca desmentida caridad y filantropía. Acogida como debía esperarse tan caritativo pensamiento, se abrió al acto una suscripción en que quedaron inscritos todos los Sres. concurrentes sin excepción; y animados todos del mas sincero deseo de aliviar en lo posible la suerte de aquellos infelices que han quedado reducidos á la mayor miseria, fué acuerdo destinar la suma de 500 pesos de la partida consignada en presupuesto para calamidades públicas, al mismo objeto.

Se dió cuenta con el acta de subastas por la Comisión encargada al efecto, de haber adjudicado á Don Juan P. Rodriguez por un mes el abasto de carnes de res, habiendo cedido el agraciado la suma de 140 pesos á favor de las obras públicas, y fué aprobado.

Acordando que todo donativo hecho por los conceptos arriba expresados se dediquen á la obra pública que mas tarde se designará.

Presentados los estados semanales de los fondos recaudados en la Depositaria municipal y de caminos, se aprobaron y se dispuso el ingreso en las cajas correspondientes.

Se leyó una comunicación del Telegrafista manifestando que las irregularidades que se notan en el servicio de Telégrafos son producidas por la falta de doce vasos para la pila eléctrica, y la Corporación dispuso su adquisición.

Se leyó así mismo otra instancia que con certificación facultativa presenta Don Santana Rodriguez para que en virtud del mal estado de su salud y ser además miembro de la Junta municipal, se le releve del cargo de Alcalde del barrio en que vive, y fué atendida su petición.

El Secretario leyó el extracto de los acuerdos de la Corporación y estando conformes, dispusieron se eleve á la Superioridad.

Fuó acuerdo que la cantidad que se invierte en las reparaciones de la calle del Comercio, se carguen á la partida de obras públicas y no á la de donativos por subastas de carnes.

Se leyó una instancia de Don José Safons, contratista de las bancas para la Iglesia, suplicando se le aumente á la suma porque remató la obra, 50 pesos en atención á que perdió en el ajuste, y la Corporación acordó que cuando las bancas sean concluidas con arreglo al modelo, se ocupará de su petición.

La Corporación determinó destinar la cantidad que existe en caja procedente de los donativos hechos por los abastadores de carnes, á fabricar nichos en el Cementerio y cuya renta se ingresarán como arbitrio en los fondos municipales.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación el fallecimiento del Concejal Don Miguel Costa, y se dispuso dar el parte corres-

pondiente al Excmo. Sr. Gobernador General. Dando cuenta haberse adjudicado á Fabian Figueroa por la cantidad de 2 pesos 25 centavos, un cerdo rematado en pública subasta. Suplicando al Excmo. Sr. Gobernador General se sirva ordenar á la Inspeccion general de Telégrafos la remision del aparato que tiene encargado este Municipio para la Estacion telegráfica, cuyo importe fué remitido oportunamente.

Día 21.

Se suspendió la sesion, en virtud de no haber concurrido número suficiente de Concejales, á consecuencia de las fuertes lluvias y avenidas de los rios.

Día 28.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada. Señalando el día 12 del próximo mes de Diciembre para proveer la Escuela incompleta de Capitanejo, en virtud de que no tuvo efecto el 21 del corriente, que era el señalado, por no haber tenido lugar la sesion. Dando cuenta con una instancia del Profesor de la Escuela de Callabo Don Francisco Gordon, reclamando unos documentos que presentara á la Junta local de Instruccion, y fué acordado se pase dicha solicitud á la Corporacion ántes referida, por ser asunto de su competencia. Aprobando la Corporacion el estado de los gastos correspondientes al mes actual.

Dando cuenta con el estado presentado por el Depositario de los fondos de caminos, demostrando la cantidad de 111 pesos, recaudados por prestaciones de caminos en la última semana, y se acordó su ingreso en caja.

Dando cuenta con otro estado presentado por el Contador de los fondos municipales, expresando la cantidad de 508 pesos, recaudados por diversos conceptos en la última semana, y se acordó su ingreso.

Dando lectura á una comunicacion de la Excmo. Diputacion provincial, aprobando la baja de 1,315 pesos por prestaciones correspondientes á los años económicos de 1874 á 75 y 75 á 76 y la Corporacion quedó enterada.

Acordando no se establezca ningun ventorillo en la jurisdiccion, previo permiso del Ayuntamiento.

Acuerdo que los puestos de Carnicería que tienen rematados Don Sebastian Martinez y Don Juan P. Rodriguez, sean trasladados, el del primero al centro del barrio de Jacaguas, y el de Rodriguez en igual punto del barrio de Amuelas.

Y para elevarlo á las Superiores manos del Excmo. Sr. Gobernador General, libro el presente á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. — Juan de Dios Colon. — Vº Bº — El Alcalde, Echevarría. [401]

C A G U A S .

Extracto de los acuerdos tomados por el expresado Ayuntamiento, durante el mes de Noviembre de 1879.

Día 6.

Acuerdo eliminando á Don Jesus María Delgado del pago de prestaciones, por haber acreditados inutilidad.

Acuerdo disponiendo se paguen los gastos que origine en el Hospital civil de Vieques, el deportado Francisco Rivera.

Acuerdo disponiendo se cite al Médico titular para que declare si en los meses de Junio y Julio últimos, asistió á Don Eusebio Montañez, que se encontraba gravemente enfermo.

Acuerdo disponiendo se obligue á la sucesion Alvarez á componer el sardiné de una casa que posee en la calle del comercio de este pueblo.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que llame á los abastecedores de carnes y proceda desde luego á hacer una subasta por el término de un mes á favor del que dé 150 pesos, que segun manifiesta el Sr. Cura, faltan para la compra de las campanas de la Iglesia.

Acuerdo disponiendo se anuncie por un mes la vacante de Depositario de fondos públicos y se manifieste á Don Manuel de Capetillo, rinda sus cuentas en todo el presente mes, á fin de poder entregar al nuevo Depositario.

Fuó acuerdo se haga saber á Don Sandalio Jimenez que puede proceder á la tasacion pericial de los terrenos que han de responder á la fianza que debe prestar Don José Montilla, previa las formalidades del caso.

Se acordó el pago de 47 pesos 15 centavos que reclama Don Miguel Morales, correspondientes á herramientas para caminos é impresos.

Se aprobó una cuenta presentada por el Sr. Depositario relativa á las prestaciones que se recaudaron en el año 75, y cuyo cobro continuó hasta el 77.

Fuó aprobada la distribucion de fondos para pago de las atenciones del Ayuntamiento, durante el mes Octubre último; autorizando al Sr. Presidente para que pague á la Junta auxiliar de Cárceles la cantidad que se le adeuda, tan luego se reúna lo que falta.

Día 13.

Acuerdo eliminando del pago de prestaciones al Alcalde del barrio de Quebrada-puercos, Don Juan Pablo Rodriguez.

Fuó acuerdo que por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento se libre copia certificada que solicita Don Demetrio Aguayo, relativa á lo acordado con motivo de la reclamacion de cantidades que hizo en 6 del corriente mes.

El Sr. Presidente dió cuenta del resultado de la subasta de carnes llevada á cabo el día 10 del corriente mes, con el fin de atender en parte á la compra de campanas para la Iglesia parroquial de este pueblo, se acordó su aprobacion y comisionar al Sr. Presidente para entendiéndose con el Sr. Cura en la expresada compra, destinando el sobrante que resulta al pago de la composicion de balanzas y pesos de la Carnicería.

Fuó aprobado el presupuesto adicional del corriente año económico; disponiendo se dé cuenta á la Junta municipal.

Se acordó pagar al Ayuntamiento de Guayama 55 pesos 63 centavos que del año corriente se le adeudan por Orden público y Comandancia Militar; suplicándole espere que se apruebe el presupuesto adicional, por los 215 pesos restantes correspondientes á presupuestos cerrados, interin viene aprobado el presupuesto adicional.

Quedó enterada la Corporacion del acuerdo de la Excmo. Diputacion provincial, denegando la autorizacion solicitada por este Ayuntamiento para disponer de las cantidades que existen en caja, pertenecientes á presupuestos cerrados, sin esperar la aprobacion y formacion del presupuesto adicional del corriente año, con el que dispuesto se dé cuenta para su aprobacion y remision.

Día 20.

La Corporacion quedó enterada de la comunicacion del Sr. Secretario del Gobierno General, manifestando que S. E. ha tenido á bien nombrar Maestro de la Escuela incompleta del barrio de Baivoa, de esta jurisdiccion, á Don José Manuel Aimerich.

Acuerdo sobre reforma de la terna que se eleve á S. E. para proveer la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Se acordó que por el Sr. Secretario se expida la copia certificada que solicita Don Francisco Garcia y García, relativa al particular acordado por esta Corporacion al elevar al Excmo. Sr. Gobernador General la terna de los aspirantes á esta Secretaría.

Se acordó el pago de 5 pesos gastados en la iluminacion de la Casa Consistorial el día 19 del corriente.

Fuó acuerdo nombrar una Comision de este Ayuntamiento, á fin de que inspeccione las faltas que observa en las cuentas el Sr. Colector de Rentas de este pueblo y con su resultado dé cuenta al Sr. Alcalde, para que este disponga si subsanen, si las cree justas.

Se nombró una Comision á fin de que acuerde las peticiones que en beneficio de este pueblo deben hacerse á S. E. en su próxima visita.

Se acordó suplicar á la Administracion Central de Contribuciones y Rentas, se sirva comisionar uno de sus empleados para el arreglo de las cuentas de este Ayuntamiento con la Colecturía de Rentas de este pueblo.

Acuerdo disponiendo se consigne el de la Junta municipal fecha 28 de Agosto último, respecto á que se dirigiera al Excmo. Sr. Gobernador General un telegrama con el fin de que influyese con el Sr. Alcalde de este pueblo Don José María Vega, para que retirase la renuncia que de dicho cargo tenía presentada y volviese á desempeñar su destino; disponiendo que por el Sr. Secretario se libre copia certificada y se entregue al Sr. Presidente.

Día 27.

Se acordó por unanimidad cumplir lo que ordena la Circular del Gobierno General, fecha 18 del corriente, recordando la obligacion en que están los Ayuntamientos de rendir sus cuentas correspondientes al último ejercicio, y que se manifieste al Sr. de Capetillo presente las cuentas á la mayor brevedad para remitirlas.

Fuó acuerdo unánime se subsanen por quien corresponda las diferencias observadas en las cuentas por la Colecturía de Rentas de este pueblo, y que son ciertas, segun informes de la Comision nombrada para inspeccionarlas.

Se acordó comisionar al Sr. Presidente para que llamando á los peritos repartidores los oiga, acerca de la queja que interpone Don Basilio Forastier por haberle repartido indebidamente contribuciones, y dé cuenta.

La Corporacion en vista de la certificacion presentada por Don Juan J. de la Torre para acreditar su inutilidad, por cuya razon pide se decrete la baja para el pago de prestaciones, acordó que no habiendo comprobado la inutilidad con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento, pague las prestaciones que se le reclaman.

A la instancia presentada por Don Juan Manuel Aimerich, Profesor de la Escuela incompleta del barrio de Baivoa, solicitando se le permita trasladar la Escuela á la orilla de la carretera, se acordó que habiendo abandonado la Escuela se le niegue lo que solicita.

La Corporacion quedó enterada del oficio de la Profesora de la Escuela elemental incompleta Doña Teresa Martí de Aguayo, en el que

manifiesta haber abierto su establecimiento desde el día 1º del corriente mes.

Se acordó dar de baja á Don Eusebio Montañez en el padron de prestaciones, dándose conocimiento al Recaudador por estar legalmente excepcionado.

Se desestimó la instancia de Don Aniceto Guzman, solicitando se le exima del pago de prestaciones.

La Corporacion acordó declarar vacante la Escuela del barrio de Baivoa, y que se publique de nueva para la debida provision.

Se aprobaron las cuentas presentadas por el Sr. Depositario de prestaciones de este pueblo, correspondientes al mes de Octubre próximo pasado, y altas habidas en el expresado mes.

Fuó acuerdo se proceda á hacer el repartimiento entre los contribuyentes á razon del 34º71 milésimas 0/0, sobre la cuota subsidiaria segun consta del presupuesto ordinario corriente.

Acuerdo manifestando á S. E. las razones que ha tenido este Ayuntamiento para no haber remitido la cuenta trimestral de prestaciones.

Acuerdo nombrando una Comision para que le exponga á S. E. el triste estado económico de este pueblo y le proponga los medios de remediarlo.

Y á los efectos dispuestos en el artículo 105 de la Ley municipal vigente, libro el presente extracto de dichas sesiones, aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en la de hoy, y visada por el Sr. Alcalde - Presidente en

Cáguas á 18 de Diciembre de 1879. — E Secretario, Lino Jimenez y Conde. — Vº Bº — E Alcalde - Presidente, Vega.

QUEBRADILLAS .

Extracto de las sesiones verificadas en el mes de Noviembre de este año.

Día 3.

En sesion ordinaria de este día se dió conocimiento al Ayuntamiento de haber tomado posesion de la Escuela pública de esta localidad el Profesor Don Manuel M. Babilonia, nombrado por el Superior Gobierno.

Se dió cuenta con la solicitud documentada que por conducto de este Ayuntamiento dirige al Excmo. Sr. Gobernador General la Profesora Dona Eulogia Iturrino y Rivera, para optar á la Escuela pública de niñas.

Igualmente se dió cuenta con el acuerdo de la Villa de Aguadilla, en el que con motivo de la necesidad y conveniencia de llevar á cabo la construccion del puente *Elvira* sobre el rio *Guajataca* expone aquella Corporacion que desea saber el costo del referido puente, acordando se diga que este Municipio es de parecer deban reunirse en la expresada Villa las representaciones de los tres pueblos para obtener con mejor éxito el objeto apetecido.

Así mismo se dió cuenta con la comunicacion del Excmo. Sr. Vice-presidente de la Excmo. Diputacion provincial, relativa al informe que solicita el Excmo. Sr. Gobernador General sobre acuerdo de este Ayuntamiento en el que pidió la autorizacion Superior para vender ó enajenar el edificio de Carnicería.

Dióse cuenta de la Circular de la Intendencia general de Hacienda pública de 21 de Octubre último, inserta en la GACETA OFICIAL número 131, sobre el papel que debe emplearse en las multas judiciales ó gubernativas y la Corporacion quedó enterada.

Se leyó la Circular de la Administracion Central de Contribuciones y Rentas de 27 de Octubre publicada en la GACETA OFICIAL número 130, sobre las observaciones que hace á los Ayuntamientos acerca de las contribuciones del Real Tesoro y la actividad que debe emplearse por los encargados de ellas, acordando se proceda á liquidar las pocas deudas que aún faltan por cobrar.

Tambien se dió lectura de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador General de 28 de Octubre último, publicada en la GACETA OFICIAL número 130, en la cual recuerda S. E. las prescripciones de la de 18 de Junio del corriente año, acordándose su exacto cumplimiento.

Día 10.

No hubo sesion por no haberse reunido el número suficiente de Concejales á causa de la mucha lluvia.

Día 15.

En sesion extraordinaria de este día, fueron presentadas las cuentas de caminos con sus documentos, las que censura las é inspeccionadas, se ordenó el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65, párrafo 2º del Reglamento del ramo.

Día 17.

Se dió lectura del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar dirigido al Excmo. Sr. Gobernador General de esta provincia, y transcrito á esta Alcaldía con motivo de la terrible inundacion habida en las provincias de Almería, Murcia y Alicante. A la vez se leyó la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador General de 8 del actual sobre el mismo objeto, excitando los

sentimientos humanitarios de estos vecinos en favor de aquellas desgraciadas familias. La Corporacion, inspirándose en los sentimientos de caridad hacia sus hermanos los de la Península, procedió á formar una suscripcion para socorrer aquellas necesidades en la forma siguiente:

De la partida de gastos imprevistos, 25 pesos; un sueldo de 70 pesos de los asignados al Sr. Alcalde Presidente, suscribiéndose particularmente el Sr. Alcalde Don Máximo Laborda con 8 pesos; el Teniente de Alcalde Don Juan Trias con 6 pesos; y Concejales Don Joaquin Avila con 2 pesos, Don Juan Bantista Soler con 2 pesos, Don Emiliano Soler con 2 pesos, Don Bartolo Saavedra con 1 peso, Don Pablo Saavedra con 1 peso, Síndico Don Florencio de Jesus con 2 pesos, el Secretario Don Felipe Negron con 4 pesos; haciéndose un total de 123 pesos, quedando abierta la suscripcion para los demás vecinos que quieran contribuir de espontánea voluntad.

Acuerdo en que se hace presente al Gobernador General que en este término municipal no se ha introducido modificacion ni variado en nada los caminos vecinales; cumpliéndose lo prevenido en la Circular de 28 de Octubre, como suplemento á la de 18 de Junio de este año, y dando conocimiento á S. E. de haberse dado principio á las reparaciones de caminos.

Se nombra una Comision para que visite la Escuela de varones, inspeccione el local y vea de lo que carece.

Quedó enterada la Corporacion del nombramiento Superior de la Profesora Doña Eulogia Iturrino y Rivera para desempeñar la Escuela elemental de niñas de este pueblo.

Se acordó fijar además del subaidio de Tarifa el recargo de 50 0/0 como gasto municipal á un billar que se trata de abrir en esta localidad.

Día 24.

Se leyó un acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de Aguadilla en contestacion al que fué dirigido en 3 del actual en el que publicaba esta Corporacion se reuniesen en aquella Villa las representaciones de los tres pueblos interesados en llevar á cabo la construccion del puente *Elvira* sobre el rio *Guajataca* y á la vez hacer el cálculo de lo que pudiera valer su costo; se acordó despues de otras varias consideraciones dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador General manifestando el compromiso formal que contrajo el Ayuntamiento de la referida Villa con el de Isabela y éste por medio de sus representantes en 13 de Febrero de este año, solicitando de S. E. ordene se cumpla lo pactado y convenido por los tres Municipios, por ser de imperiosa necesidad la construccion del citado puente.

Los Concejales - Inspectores de caminos Don Joaquin Avila y Don Pablo Saavedra, hicieron presentes que debía emplearse la pólvora ordinaria para poder destruir las piedras que existen en medio de los caminos, y se acordó dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador General solicitando se digno decir á que Centro podrá dirigirse para conseguirla.

Se leyó la órden recordatoria del Excmo. Sr. Gobernador General de 18 del actual, sobre la obligacion que tienen los Ayuntamientos de rendir sus cuentas correspondientes al último ejercicio con sujecion á los artículos 113 y 114 del Decreto de 15 de Julio de 1873, recordando tambien el cumplimiento de los artículos 165 y 166 de la Ley municipal vigente, y se acordó por la Corporacion se cumplan puntualmente las disposiciones dictadas por S. E.

Don Felipe Negron, Secretario del Ayuntamiento y Alcalde de Quebradillas.

Certifico: que el precedente extracto está conforme con los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes próximo pasado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley municipal vigente, firmo el presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde - Presidente en

Quebradillas á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. — El Secretario, Felipe Negron. — Vº Bº — El Alcalde - Presidente, Máximo Laborda. [400]

ANUNCIOS PARTICULARES.

LEY HIPOTECARIA.

La Ley hipotecaria mandada plantear en esta Isla desde 1º de Enero de 1880, seguida del Reglamento general para la ejecucion de la misma y de la Instruccion general sobre la manera de redactar los documentos públicos sujetos á Registro en las provincias de Cuba y Puerto-Rico (edicion oficial.) Su precio 2 pesos. Se envía á los pueblos de la Isla remitiendo á mas de su importe 25 centavos en sellos de correo. Puerto-Rico, Imprenta y Librería de Acosta, Fortaleza número 21.

A los Sres. Alcaldes.

En este establecimiento se imprimen y encuadernan libros talonarios para las contribuciones municipales, á precios sumamente módicos y con la brevedad que se exijan.

ACOSTA, Impresor de Gobierno.